

RADICACION: 2021-00251-00

SECRETARIA: A despacho del señor Juez la anterior demanda, una vez asignada por reparto. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 14 de mayo de 2021.

La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto Interlocutorio No. 705

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Al revisar la presente demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA propuesta por EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO – CARLOS LLERAS RESTREPO- contra MARIA MERCEDES ORTIZ, este despacho observa que no reúne los requisitos legales exigidos, por cuanto:

1. Debe aclararse respecto a las pretensiones, lo referente a las cuotas mensuales, por cuanto si las mismas deben cancelarse en moneda legal colombiana y no en UVR, de acuerdo a lo previsto en el Pagare base de recaudo No. 16.989.060 en el parágrafo 2º, porque razón solicita las mismas y sus intereses en UVR.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

1. DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda propuesta por EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO – CARLOS LLERAS RESTREPO- contra MARIA MERCEDES ORTIZ, y conceder al demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos anotados.

2.- RECONOCER personería a la Dra. Danyela Reyes González, abogada en ejercicio con T.P. No. 198.584 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la entidad demandante, en la forma y para los efectos del memorial-poder anexo.

3. Al momento de subsanar los errores, la parte demandante, DEBERÁ integrar en un solo escrito la respectiva demanda con la corrección.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No.
060 Fecha: **MAY.20.2021**

Firmado Por:

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c4c80ccdec49bf7cb745ae12e47e40c02671996db7c8677ef4ec3c9c28ba7d96

Documento generado en 14/05/2021 03:04:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>